NUM. 636.—LUNES 21 DE DICIEMBRE DE 1891

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 19.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Número del expediente: 3.237

Num. 1540

D. Antonio Castañon y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Ernesto Akerman y Borg, vecino de Mazarrón, provincia de Murcia, y habitante en la mina *Fuensanta*, de expresado pueblo, de profesión Ingeniero de minas, natural de Halsustad, en Suecia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 11 de Diciembre, solicitando se le concedan ciento sesenta pertenencias para la mina denominada *Maria Cristina*, de mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y parage que llaman Cerro Quemado, lindante al S. con la mina *Periquito*, al O. con la *Trejito* y el *Aguila*, pertenecientes á la Compañía Portuguesa Fundidora Santa Eufemia, y al N. y E. con terrenos francos; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo N. O., ó sea la estaca núm. 9 de la mina *Periquito*, registrada con el núm. 813; de este punto se medirán con dirección S. 15° O. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de la 1.ª á la 2.ª 270 metros con dirección O. 15° N.; de la 2.ª á la 3.ª 170 metros con dirección al N.; de la 3.ª á la 4.ª 200 metros con dirección E.; de la 4.ª á la 5.ª 200 metros con dirección al N.; de la 5.ª á la 6.ª 100 metros con dirección N. 15° E.; de la 6.ª á la 7.ª 1370 metros con dirección E. 15° S; de la 7.ª á la 8.ª 400 metros con dirección S. 15° O.; de la 8.ª á la 9.ª 1000 metros con dirección E. 15° S.; de la 9.ª á la 10.ª 700 metros con dirección S. 15° O.; de la 10 á la 11 1000 metros con dirección O. 15° N.; de la 11 á la 12 100 metros con dirección N. 15° E.; de la 12 á la 13 1200 metros en dirección O. 15° N.; de la 13 á la 14 200 metros con dirección N. 15° E. Ahora bien: de la 14 á la 15 600 metros con dirección E. 15° S.; de la 15 á la 16 15 metros con dirección N. 15° E.; de la 16 á la 17 600 metros con dirección E. 15° S.: del 17 al 18 200 metros con dirección N. 15° E.; del 18 al 19 200 metros con dirección O. 15° N.; de la 19 á la 20 100 metros con dirección N. 15° E.; de la 20 á la 21 400 metros con dirección O. 15° N.; de la 21 á la 22 100 metros con dirección N. 15° E.; de la 22 á la 23 600 metros con dirección O. 15° N.; de la 23 á la 1.ª 100 metros con dirección S. 15° O, con lo cual queda cerrado el perimetro de las ciento sesenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Diciembre de 1891.

El Gobernador.

Antonio Castañón y Faes.

Núm. 1546.

Por D. Agustin Garcia de Rueda se ha presentado en escrito, renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *Vomitivo*, n.º 3218, del término de Almodóvar, y cuya designación se publicó en el *Boletin Oficial* del dia 12 de Noviembre último. Dicha renuncia le ha sido admitida por Decreto de esta fecha, declarándose, en su virtud, nulo, fenecido y sin curso el citado registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de todos.

Córdoba 18 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Ministerio de la Gobernación

Circular

Por este Ministerio se comunica con fecha de hoy al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra la Real orden siguiente:

"Excmo. Sr.: Remitido á informe de de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á los beneficios del artículo 31 de la ley, referente al mozo José Gámiz Aguilera, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente distamen:

"Esta Sección ha vuelto á examinar el expediente relativo á los beneficios del art. 31 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, respecto al mozo José Gámiz Aguilera, del reemplazo de 1889 y alistamiento de Huetor Tajar, de la provincia de Granada:

Resulta que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se expidió en 22 de Mayo último, de conformidad con el dictamen de esta Sección, una Real orden por la que se dispuso que se llevase á efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Granada, ordenando que José Gámiz Aguilera, como denunciador de un prófugo, fuese dado de baja en el servicio activo, y que la resolución se comunicase al Ministerio de la Guerra, puesto que el denunciado José Jiménez Lorenzo fué reconocido y tallado, é ingresó en Caja fuera de la época señalada por la ley para el ingreso general de los mozos del reemplazo, á fin de evitar que el prófugo ya aprehendido quedase en libertad durante un año sin ser entregado á las Autoridades militares, en ocasión de eludir el cumplimiento de la ley, y con perjuicio de los derechos del agraciado.

Mas en 6 de Julio próximo pasado se dictó una Real orden por el Ministerio de la Guerra suspendiendo la precitada de 22 de Mayo, entre tanto que se resolviera por el Ministerio de la Gobernación la contradicción que existía entre la doctrina de la susodicha Real orden resolutoria del expediente de José Gámiz Aguilera y la la Real orden circular de 1.º de Agosto del año próximo pasado, por la que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, se dispuso que siempre que las Comisiones provinciales acuerden la concesión de los beneficios del art. 31 á los denunciadores, y el ingreso en Caja de los denunciados, fuera de la época expresada, se reconociera, en principio, el derecho de los primeros; pero no se procederá á su baja, ni se admitirá á los segundos en Caja hasta que se llenen todos los requisitos expresados en la época que se determina en los artículos anteriores; y que mientras no se otorguen las ventajas á los denunciadores, la situación de éstos será la que les corresponda por razón del número obtenido en el sorteo.

Vista la mencionada Real orden circular:

Considerando que aunque es justa la doctrina establecida en la Real orden de 22 de Mayo, que resolvió el expediente de José Gámiz Aguilera, porque según lo dispuesto en ella el ingreso del denunciado se verificaría inmediatamente de su aprehención sin necesidad de esperar las operaciones del siguiente reemplazo, con lo que se evitaría perjuicio al denunciador y se reduciría desde luego al prófugo la cumplimiento de la Ley, no puede menos de acatarse lo establecido por la Real orden de 1.º de Agosto, por ser ésta de carácter general.

Opina la Sección que en el expediente debe aplicarse la referida Real orden circular, declarar que los beneficios otorgados á José Gámiz Aguilera deben producir su efecto desde que en la época normal verifique su ingreso en Caja el denunciado, y observar en lo sucesivo las reglas que en la misma

Ministerio de Cultura 2024

resolución se contienen, para la aplicación del artículo 31 de la vigente ley de Reemplazos.„

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1891. —J. *Elduayen.*

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Accediendo á los deseos de D. Francisco Rondán de la Cruz, Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por haber sido tambien nombrado para otro cargo don Fernando García.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayón.*

——

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Francisco Rondán, á D. Vicente Pereira y Novoa, que sirve igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayón.*

——

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por traslación de don Vicente Pereira, á D. Fernando García Briz, Magistrado de la de Madrid.

Dado en Palacio á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Fernando Cos Gayón.*

Ministerio de Marina

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitar la dimisión que, fundada en motivos de salud, me ha presentado el Intendente de Marina D. Joaquin Maria de Aranda y Pery de los cargos de Intendente general del Ministerio del ramo é Inspector general del Cuerpo administrativo de la Armada; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que los ha desempeñado.

Dado en Palacio á 16 de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA RISTINA. —El Ministro de Marina, *Florencio Montojo.*

Ministerio de la G uerra

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Intendente de división D. Carlos Araujo y Fernández, Intendente del distrito militar de Extremadura;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en dicho cargo y pase á situación de retirado, con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al caso 3.° del art. 32 de la ley de 29 de Noviembre de 1878.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de 1891.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcá raga.*

——

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del articulo 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen de la sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, á propuesta del Minisiro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente dei Reino,

Vengo en aprobar el contrato celebrado en 31 de Julio último entre la Administración militar y la empresa abastecedora de aguas potables de Torremolinos en Málaga, para el suministro de dicho líquido al vapor correo de las plazas menores de Africa, con el fin de atender al abastecimiento de las mismas.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.- El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcáraga.*

——

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del articulo 6.° del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar el arriendo por cuatro años de las dehesas denominadas Vega de la Loca y Haza de Maroto, enclavadasen el términp municipal de Ubeda, con destino al sostenimiento de los potros de la Remonta de Granada, por la renta anual de 2. 125 pesetas, y con sujeción á las demás condiciones estipuladas en el expediente incoado al efecto.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo do Azcárraga.*

——

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 5.° de la ley de 25 de Junio de 1880; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mí Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza en el presupuesto de gastos correspondiente el año económico de 1890 á 1891, sección 4.ª de las obligaciones de los departamentos ministeriales, transferencias de créditos entre artículos del capítulo 6.° en esta forma: 4.500 pesetas al artículo 1.°. "Real, Cuerpo de Guardia Alabarderos; 1.500 al artículo 11, "Milicia voluntaría de Ceuta„; y 90.000 al artículo 16, "Comisiones activas y extraordinarias del servicio„, cuyo total importe de 96.000 pesetas se deducirá del articulo 4.°, "Infantería y Ejército de Canarias„.

Dado en Palacio á 16 de Diciembre de 1891.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga.*

Audiencia de lo Criminal de Córdoba

——

Núm. 1548

Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

D. Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal y del Tribunal provincial Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por D. Antonio Hoyo Ruiz, Procurador del Colegio de esta capital, á nombre de D. José Ruiz Santos, vecino y arrendatario de la cobranza del impuesto de consumos de Palma del Rio, se ha presentado escrito interponiendo recurso Contencioso-administrativo contra un acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia, fecha veinte y cuatro de Agosto último, en el que se dispone que es responsable el Alcalde que fué de la villa citada don Rafael Calvo de León y Benjumea al reintegro del tres por ciento de conducción y cobranza que prohibió cobrar mientras ejerció aquel cargo sobre las tarifas de consumos al contratista don José Ruiz Santos, y que este no obstante ingresó en las arcas municipales, porque el Ayuntamiento no consideró debiera ser baja, la suma que representa en la cuenta del arrendatario del impuesto.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el número tercero del artículo sesenta y tres de la ley de trece de Septiembre de 1888, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interes en la interposición de dicho recurso, se anuncia por medio de este Boletin, para que puedan saberlo y coadyuvar á la Administración en los referidos autos.

Córdoba 12 de Diciembre de 1891.—Segismundo del Moral Ceballos.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba

Núm. 1534.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excma. Corporación en el mes de Octubre de 1891.

Sesión del 7 de Octubre

Presidencia del señor don Juan Tejón y Marin

Se acordó en esta sesión:

Practicar algunas obras de reparación en las cañerías de los veneros de Hojamaimón, el Naranjo y la Hormiguita.

Ampliar el tragante de aguas pluviales que existe en la calle de Mucho Trigo.

Adquirir algunas mangas con destino al riego de paseos públicos.

Adquirir asimismo doce carteras y cinco chapas de metal con destino á los peones camineros.

Exponer al público por veinte días el proyecto de apertura de una calle que desde la plaza del Potro comunique con el paseo de la Ribera.

Autorizar varias reformas de fachada.

Limitar á trescientas pesetas el concierto del puesto de bebidas que existe frente á la estación central de los ferrocarriles.

Subvenir con cincuenta pesetas á los gastos que origine la fiesta que en San Cayetano se celebra en honor de Santa Teresa de Jesús, designando la comisión de señores Concejales que habrá de asistir á dicho acto religioso el 15 del actual.

Conceder licencia por quince días al perito inspector de mercados D. Rafael Ortiz, para que pueda tomar las aguas de Aliseda.

Aprobar la distribución de fondos formulada por la Alcaldía para el presente mes.

Aprobar también la destitución del Alcaide del matadero D. Domingo Sánchez Cantuel, así como del perito inspector de carnes D. Antonio González, y que se amoneste al Administrador D. José Villaceballos para que cuide con más escrupulosidad de que por los empleados del establecimiento se cumplan puntualmente las prescripciones reglamentarias, designando para reemplazar al primero de dichos señores á D. Francisco Fernández Manzano, sin perjuicio de ocuparse después da la provisión de la vacante que resulta de perito.

Reclamar los retratos de los que han ejercido el cargo de Alcalde Presidente de esta Corporación desde el año de 1839 hasta 1890, sin perjuicio de encomendar al cronista Sr. Pavón sus respectivas necrologías.

Indemnizar á D.ª Dolores Valdelomar, viuda de Molina, el valor del terreno que de la casa núm. 21 plazuela de Cueto se le expropiara, para la desviacion de la carretera de Madrid á Cádiz.

Adquirir el retrato del distinguido cronista Sr. D. Luis Ramirez y de las Casas-Deza para conservarlo como recuerdo á su memoria en estas Casas Consistoriales.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

Ministerio de Cultura 2024

Sesión del 14 de Octubre

Presidencia del señor don Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Autorizar al Sr. Alcalde para que cumplidos ciertos requisitos, proceda á la adquisición de las casas números 33, 35 y 37 calle de la Concepción, con objeto de expropiarlas para el ensanche de esta vía pública.

Sancionar la adjudicación de la subasta del servicio de los empedrados públicos, durante el tiempo que resta del corriente año económico.

Ejecutar varias obras de reparación y decorado en el salón de la Alcaldía y otras dependencias.

Autorizar la práctica de una obra de ampliación en el local que ocupa el archivo de esta Corporación.

Aprobar los trabajos realizados para limpiar el arroyo que recoje algunas aguas procedentes de la fábrica de la Fuensantilla.

Autorizar el pago de algunos reparos realizados en la casa que ocupan los Juzgados en la plaza de la Compañía.

Aprobar la cuota fijada por la comisión respectiva que ha de satisfacer por el consumo de introducción que haga durante el actual año económico de sus productos de estearinas bujías y cera el dueño de la fábrica denominada de Santa Matilde, establecida en la Carrera de la Fuensanta.

Aprobar también las determinaciones de la Alcaldía referentes á la supresión de la asistencia médico-farmacéutica y suministro de alimentos á las clases pobres, por haber desaparecido la enfermedad denominada la Grippe.

Reponer la columna de hierro que se había colocado á la entrada de la calle de la Rosa.

Aprobar el cerramiento de la entrada á la alcantarilla que existe en el puente del arroyo de San Rafael; reponer la tapa de la cloaca en la calleja del Caño quebrado y la reparación de un desperfecto causado en la verja del paseo que existe en la plaza de los Olmos.

Aprobar la suscrición á la importante obra de legislación titulada Diccionario de la Administración Española, que edita D. Marcelo Martínez Alcubilla, reclamando el envío de los trece tomos encuadernados y pubicados hasta hoy.

Aprobar las medidas adoptadas por el Sr. Alcalde con los jornaleros que se le habían presentado en demanda de trabajo, quien además de los que ha ocupado en la reforma del cauce del arroyo de la Fuensantilla, había aplicado otros al arreglo y mejoramiento del arroyo del Moro, aperturas de zanjas en la Alameda del Corregidor y otros servicios análogos.

Reclamar al arquitecto presupuesto del gasto á que pueda ascender la colocación de rejas dobles en las cloacas de San Rafael y Venceguerra para impedir las defraudaciones de los derechos correspondientes á la renta de consumos: que por la Comisión de Fomento, se estudie la reconstrucción de la primera de dichas cloacas por su desagüe al Guadalquivir y se establezca un tragante en la de Venceguerra.

Adquirir y colocar en el archivo el retrato del antiguo cronista de Córdoba D. Luis María Ramírez de las Casas Deza.

Con lo que terminó esta sesión, constituyéndose el Excmo. Ayuntamiento en sesión secreta.

——

Sesión del 21 de Octubre

Presidencia del señor don Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Remitir á estudio é informe de los señores Concejales Letrados la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, relativa á que la notificación hecha al difunto Sr. D. Silverio Asencio Bonel, esposo que fué de doña Pilar López Zapata, con motivo de la expropiación de la casa ventorrillo de la Victoria para la construcción del proyectado cuartel de infantería, no debió admitirla expresado señor, por no corresponderle este prédio, y sí á D.ª Enriqueta López Zapata, dueña hoy de la casa mencionada.

Clausurar al público los dos cementerios en el día de la conmemoración de los fieles difuntos, prohibiendo se coloquen luces y adornos en los enterramientos.

Contratar por medio de subasta pública, una vez cumplidos los requisitos legales, la reforma del paseo de la Victoria en el campo de este nombre.

Aprobar la alineación propuesta para la calle de Diego León, anunciándola al público en el Boletín Oficial de la provincia y periódicos locales.

Aprobar varias reformas de fachada.

Autorizar al Sr. D. Rafael García Lovera, para que incorpore á su casa calle Arco Real núm. 9, la parcela que ha adquirido en la calle de Claudio Marcelo, construyendo el perímetro con arreglo á los planos que tiene presentados.

Construir una pila para baños y otros reparos en la cárcel pública.

Que desde 1.º de Noviembre inmediato se dé comienzo á la matanza de cerdos en el matadero público.

Practicar algunos reparos así en el local como en los artefactos que se destinan á las referidas operaciones de matanza.

Autorizar el pago de otras obras de reparación verificadas en algunos locales del matadero.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda relativo á la aplicación de algunos créditos para el pago de las obras que han de realizarse, á fin de llevar á efecto el ensanche de los jardines en el campo de la Victoria.

Practicar algunas obras de reparación en algunos sifones de la calle de los Tejares y campo de la Merced.

Cortar un alamo en el arroyo del Moro por impedir el libre curso de las aguas, remitiendo sus maderas al Asilo de Mendicidad.

Encargar al arquitecto la formación de un ligero cróquis del solar denominado de la Encomienda en la plaza de las Tendillas y su justiprecio, con objeto de adquirirlos para la construcción en su perímetro de unas nuevas Casas Consistoriales.

Aprobar la construcción de dos marcos con destino á los retratos de los ex-Alcaldes Sres. don Carlos Ramirez Arellano y don Pedro Rey Gorrindo.

Rebajar á la mitad de los derechos las ocho arrobas de aceite que se destinan al consumo de las religiosas del Cister.

Dar de baja en la matrícula respectiva el carruaje inscrito á nombre de D. Pelayo Correa.

Nombrar á José Vigo Perez guarda particular nocturno de las calles de Leones, Horno de S. Juan y otras.

Gratificar con quinientaas pesetas á la banda de música del batallón Cazadores de Cataluña por los servicios que ha prestado en los paseos públicos durante todo el verano y con especialidad en las férias.

Aprobar varias cuentas de servicios municipales favorablemente censuradas por la Comisión de Hacienda.

Suprimir el alumbrado extraordinario en la calle del Gran Capitan.

Con lo que terminó esta sesión pública, constituyéndose el excelentísimo Ayuntamiento en sesión secreta.

—

Sesion del 28 de Octubre

Presidencia del señor don Juan Tejón y Marín

Se acordó en esta sesión:

Aprobar en todas sus partes las condiciones y apéndice relativas á la construcción del nuevo mercado, y que se ponga desde luego en conocimiento del señor don José Sanchez Muñoz, designado como concesionario por los proponentes del proyecto presentado en 14 de Agosto último, á fin de hacer constar en el expediente si las acepta ó modifica á los efectos del convenio, resolviendo por último que en caso afirmativo se remita inmediatamente después el expediente al señor Gobernador civil de la provincia, según y á los efectos que dispone el caso tercero del artículo 85 de la ley municipal y la Real orden de 10 de Julio de 1879, para que obtenida la sanción superior pueda formalizarse el contrato por medio de escritura pública.

Remitir á informe de la Comisión de Hacienda una instancia dirigida por los señores Jueces municipales de esta capital solicitando que se les conceda por via de subvención la cantidad anual de mil quinientas pesetas á cada uno de aquellos y además la de mil para gastos de material, por una sola vez al Juzgado del distrito de la derecha.

Autorizar al señor Alcalde para que desde luego adopte las medidas legales que correspondan, encaminadas á evitar que un pozo negro ó depósito de aguas procedentes de la elaboración de la fábrica de jabones establecida en el Campo de la Merced, dañe á los pozos de aguas potables de las casas inmediatas, remitiendo el expediente al señor Gobernador de la provincia, para que se sirva resolver lo que considere legal y procedente.

Designar el personal que en el presente año se ha de ocupar de la matanza de cerdos.

Aprobar el informe emitido por el arquitecto municipal sobre la línea que ha de observarse al reconstruir la fachada de la casa número 3 plaza de las Tendillas.

Autorizar al señor Alcalde para que disponga la restauración del mobiliario y otros reparos necesarios en el salón de la Alcaldia.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por ésta Corporación en el mes de Septiembre último.

Permitir á don Rafael Vallejo que sacrifique en el matadero público un cerdo lesionado, y que si reconocidas sus carnes resultan útiles, se destinen á la salazon en el mismo establecimiento, hasta tanto que se autorice la venta de este artículo.

Con lo que terminó la sesión pública, constituyéndose el excelentísimo Ayuntamiento en sesión secreta.

Aprobado el anterior extracto en sesión pública del dos del actual, el Ayuntamiento cordó remitirlo para su publicación al señor Gobernador civil de esta provincia:

Córdoba quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Antonio Vazquez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, J. Tejón.

JUZGADOS

—

Montoro

Núm. 1535.

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, cuyas señas de tres de ellos á continuación se espresan, ignorandose las del otro, que como á las siete de la noche del veinte y cuatro de Noviembre último, penetraron en la casa morada del Présbitero D. Juan Canalejo Villarejo, de estos vecinos, al que maltrataron é hirieron así como á su criada Ana Leon Navarro, y los que se dejaron abandonados en la huida una navaja, un sombrero hongo blanco y una petaca de cuero, para que en el término de diez dias siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que ultimamente la publique, comparezcan en este Juzgado, para recibirles declaración y responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á estas Cárceles y á mi disposición de los referidos cuatro individuos.

Dado en esta ciudad de Montoro á cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—José F. Arroyo.—Por mandado de S. S, Luis María Pedrajas.

Señas de los hombres

Uno como de 27 años de edad, estatura regular, ojos negros, bien parecido de rostro, que vestia trage negro, con sajones de becerro, sin barba.

Otro de unos cuarenta años, grueso estatura regular, vestido de negro.

Ministerio de Cultura 2024

Y otro alto, grueso, sin barba, que vestia trage claro de algodon.

Rambla

Núm. 1536.

D. Julián Calleja y Lopez, Juez de primera instancia de este partido.

En cumplimiento de lo que preceptua el artículo 306 de la Ley Hipotecaria, y en virtud á haber cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido D. Felipe Vazquez Monserrat, se anuncia por tercera vez que dicho Sr. tiene solicitada la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de espresado cargo, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo.

Dado en la Rambla á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Julián Callejas.—El Secretario de Gobierno, Celestino Aguilar.

Medina Sidonia

Núm. 1537.

D. José Diez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de instruccion de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial hagan practicar aquellas y practiquen éstos activas diligencias en averiguación del paradero de las caballerías que á continuación se reseñan, que fueron sustraidas en la madrugada del veinte y ocho de Agosto del ño último del sitio llamado Algraviado, de este término, propiedad de de D. Francisco Benitez y Benitez, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren sí en el acto no justifican su legítima adquisición.

Medina Sidonia trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—José Diez de Tejada.—José Gomal.

Señas de las caballerías

Una yegua torda algo rodada.

Una potranca castaña, de dos á tres años tuerta.

Una potra de uno á dos años, torda, herradas las tres; y

Una yegua reparada, parida, con una potrica torda oscura y con hierro.

Izquierda de Córdoba

Núm. 1538.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instruccion del distrito de la izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, á los dueños de las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, y que fueron encontradas en poder de Cristóbal Calderón Merino y Francisco Rodriguez Mateo, con fecha 12 del actual, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á 16 de Diciembre de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de las caballerias

Una yegua torda plateada, nueve años, un metro y cincuenta y dos centímetros, hierro confuso.

Otra yegua tordilla, lucera, cordón corrido, armiñada de las cuatro extremidades, cuatro años, un metro y sesenta centimetros, hierro confuso.

Un potro luzón, entero, tordillo, lucero, cordón corrido, sin hierro.

Otro potro luzón, entero, tordillo, lucero, sin hierro.

——

Núm. 1539.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de la presente cédula se hace saber á los que se crean con derecho á las hipotecas, censos y gravámenes que con las fincas á que afectan más adelante se expresarán, que en el Juzgado de primera instáncia del distrito de la izquierda de esta ciudad y mi Escribanía se ha presentado escrito demanda de mayor cuantía por el procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre de don José García Cabello, de estos vecinos, en solicitud de que aquellos se declaren prescritos y cancelados, á cuya pretensión se dictó providencia en diez de Noviembre último, disponiendo conferir traslado de dicha demanda, por término de nueve días, á los que se creyeren con derecho á las referidas hipotecas, para que comparecieran en los autos, personándose en forma, con cuyo fin se les emplazará debidamente, y siendo desconocidos sus nombres y domicilios se publicase la cédula de emplazamiento, conforme á lo establecido en el artículo doscientos nueve de la ley de enjuiciamiento civil, y hecho que fué todo lo acordado y trascurrido que ha sido el referido término sin que nadie se hubiese personado, se ha presentado nuevo escrito por el actor acusándoles la rebeldía y solicitando se haga un segundo llamamiento á los demandados en la misma forma que el anterior, á cuya pretensión ha recaido la providencia que se copia.

Providencia.—Juez señor Serna.—Córdoba doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Por presentado este escrito, con el ejemplar del periódico Boletin Oficial de esta provincia que expresa y le acompaña, únase todo á los autos de su razón; se há por acusada la rebeldía por el actor á los demandados, y en su virtud hágase á estos el segundo llamamiento que se pretende en la misma forma que el anterior, señalándoles, para que comparezcan á contestar esta demanda, el término de cinco días, mitad del antes fijado, con cuyo fin expídanse las correspondientes cédulas, que se insertarán en el Boletin Oficial de esta provincia, y fijándose algunas de ellas en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, previniéndose á los demandados que si no comparecen serán declarados rebeldes conforme á lo prevenido en el artículo quinientos veinte y ocho de la ley de enjuiciamiento civil.

Lo acordó así y firma su S. S., de que doy fé.—Serna Higuero.—Federico Duarte.

Gravámenes y fincas á que afectan sobre la finca de olivar y molino aceitero nombrado Castañeda la Nueva ó la Baja, término de Santaella.

1.ª Una hipoteca del año mil setecientos sesenta y ocho á favor de don Alvaro del Rosal y Villaceballos, en garantía de arrendamiento de ganado lanar por cuatro años, y en renta en cada uno de setecientos treinta reales.

2.ª Otra hipoteca del año mil setecientos setenta, hecha por Cristóbal Ramirez, para responder de una venta á censo.

3.ª Otra hipoteca del año mil setecientos setenta y cinco, hecha por don Pedro Luque Granados y consorte en garantía de tener bien reparados los bienes de la testamentaría de doña María y doña Isabel Mariscal.

4.ª Una hipoteca del año mil setecientos ochenta y siete, hecha por Antonio Serrano Luque, en seguridad de arrendamiento de finca rústica por seis años, y que renta en cada uno de veinte y dos celemines, de pan terciado noventa y cuatro reales, y cinco cargas y media de paja.

5.ª Otra hipoteca del año mil setecientos ochenta y cinco, hecha por don Juan Ruiz Aragones, siendo á favor del Convento de San Pablo de Córdoba, en seguridad de la compra de una casa á censo.

6.ª Otra hipoteca del año mil setecientos ochenta y nueve, hecha por don Pedro Luque Granados, en favor de don Juan Gómez del Rosal, en garantía del pago de cinco mil reales.

7.ª Otra hipoteca del año mil ochocientos dos, hecha por don Fernando Baena y Serrano y consorte, en seguridad del arrendamiento del cortijo de Montesina por seis años, y renta en cada uno de diez mil reales.

8.ª Una hipoteca del año mil ochocientos nueve, hecha por don Fernando Baena é hijos, en seguridad del arrendamiento del cortijo de la Montesina por seis años, y renta en cada uno de nueve mil doscientos reales.

Sobre la casa número treinta y dos antiguo, ochenta y dos moderno, calle Cardenal González, de esta ciudad

1.ª Una hipoteca del año mil ochocientos siete, hecha por el Convento de San Martín de Córdoba, para responder de una fiesta al Señor San José en el día de su Patrocinio.

2.ª Una hipoteca del año mil ochocientos treinta y ocho, hecha por don Antonio Martínez Caracena, para responder de que en el caso de ser nombrado Miguel Ordoñez sacristan de la parroquia de Pozoblanco, desempeñaria bien ese cargo.

Sobre la casa número veinte y ocho antiguo, ocho moderno, calle Imágenes ú Horno de los Ladrillos, de esta ciudad

1.ª Una hipoteca del año mil ochocientos cuarenta y dos, hecha por doña Dolores Cabello, en favor de don Francisco de Paula Aloins, en seguridad de la venta de una parte de la casa calle Horno de San Martín de la ciudad de Cabra.

La providencia inserta corresponde á la letra con su original y la descripción de gravámenes que va hecha con más estensión, así aparece de referidos autos, á los que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que les sirva de segundo llamamiento y notificació, en forman á los demandados, expido el presente, para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, en Córdoba á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Federico Duarte.

Comisaría de Guerra de Córdoba

——

Núm. 1541.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN EL DIA DE LA FECHA

ARTÍCULOS	PRECIO — Pesetas.
Leña de jaras: (50 quintales métricos) á	3,50
Cebada: (999 hectólitros) á	14,17
Paja para pienso: (800 quintales métricos) á	5,69

Córdoba 16 de Diciembre de 1891.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado

——

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN EL DIA DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIO — Pesetas.
Aceite de 2.ª (500 litros) á	1,04
Petróleo: (18'500 litros) á	0,75
Carbón vegetal: (3.000 kilogramos). á	0,11

Córdoba 16 de Diciembre 1891.—El Administrador, Juan Diez Sotillos.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.

ANUNCIOS

——

PÓSITOS

——

La modelación completa para estos establecimientos, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

GUARDIA CIVIL

—

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Padron vecinal

—

Se halla de venta en la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA.

Ministerio de Cultura 2024